

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO c/GORE

DECRETO ALCALDICIO N° 2780

DALCAHUE, 29 de diciembre de 2023

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° G.R. 132 del GORE Los Lagos del 20 de junio de 2023; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

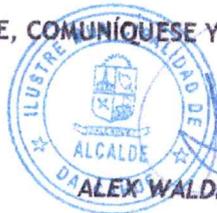
**APRUEBASE:** En todos sus puntos Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Álex Waldemar Gómez Aguilar y el Gobierno Regional de Los Lagos representado por el Gobernador Regional don Patricio Vallespín López encomendándose a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SISTEMA APR SECTOR PUPETRA, DALCAHUE".



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Administración y Finanzas
- SECPLAN
- DOM
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

2780  
29/12/23

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

PUERTO MONTT, 20 JUN. 2023

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN AFECTA Nro.G.R. **132**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha **06 JUN. 2023** celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos, y la I. Municipalidad de Dalcahue, destinado a financiar el proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA APR SECTOR PUPETRA, DALCAHUE**" Código BIP 40017878-0.
- b) El certificado del Consejo Regional Nro.469/29.12.2022, el cual da cuenta del acuerdo en virtud del que se aprueba la propuesta de distribución del presupuesto de Inversión Regional para el año 2023, en la que se incluye el proyecto objeto de esta resolución.
- c) La disponibilidad Presupuestaria.
- d) La Resolución Exenta Nro.1283/08.05.2023, mediante el cual establece subrogancia del Gobernador Regional;
- e) La Ley Nro.21.516 del 20.12.2022, que aprueba Presupuestos del Sector Público año 2023,
- f) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República;
- g) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el convenio de fecha **06 JUN. 2023**, celebrada entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO - MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**06 JUN. 2023**

En Puerto Montt, a \_\_\_\_\_, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Gobernador Regional don a PATRICIO VALLESPIN LOPEZ Rut 9.351.493-9, ambos domiciliados en esta ciudad Avda. Décima Región Nro. 480, 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. Municipalidad de Dalcahue Rut 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Alex Gómez Aguilar, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez 110, Comuna de Dalcahue, en lo sucesivo "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan, en lo relacionado con la asignación 31-02-004 obras civiles y 31-02-001 gastos administrativos, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCION SISTEMA APR SECTOR PUPETRA, DALCAHUE**" Código BIP 40017878-0. Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

La duración del presente convenio mandato será de 1.468 días a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, sin perjuicio que sus actividades podrán realizarse a contar de la fecha del mismo.

Con todo, la vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las obras pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera dentro de sus obras civiles, la construcción de un sistema de agua potable rural para la localidad de Pupetra, las obras incluyen sistema de impulsión en tubería de HDPE en 75MM PN 16, desde un pozo existente que entrega un caudal de 2,8 L/S hacia un estanque de regularización metálico elevado de 25M3 de capacidad y altura=25M. Para el tratamiento se usará una caseta existente de albañilería, realizando mejoras al recinto y se instalarán nuevos equipos de cloración. Además, se instalarán 14.232 metros lineales de red pública con tubería HDPE de 110 y 75 MM para conectar 147 arranques. Además, el proyecto contempla la asignación de consultorías para asesoría de inspección técnica de obra y gastos administrativos para llevar a cabo el proceso de licitación y ejecución de las

Avda. Décima Región 480, 4 piso,  
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

info@gorelосlagoѕ.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

gorelосlagoѕ.cl



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/09/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA

Contralor Regional

obras.

Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio Desarrollo Social.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público Nro.21.516 del 20.12.2022), Código BIP 40017878-0, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL	
		M\$	
F.N.D.R.	31-02-004 Obras Civiles	1.123.043	
F.N.D.R.	31-02-002 Consultorías	18.000	
F.N.D.R.	31-02-001 Gastos Administrativos	1.500	
<b>TOTAL</b>		<b>1.142.543</b>	

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos "y/o" no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los **Gastos Administrativos**, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto, respecto de las partidas indicadas en la cláusula segunda de este instrumento, conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Ministerio Desarrollo Social y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En el sentido expuesto, atendido el hecho de que el proyecto contempla el ítem de Consultorías, asignación 31-02-002, esto es, la Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra (AITO) y las facultades de supervisión y fiscalización de las que es titular, al Gobierno Regional de Los Lagos corresponderá la licitación, contratación, ejecución y Unidad Técnica de esta labor, para ser prestada a la Inspección Técnica de la ejecución de la obra.

La mencionada labor, el Gobierno Regional de Los Lagos, la desarrollará a través del Departamento de Seguimiento y Fiscalización de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Por su parte, la Unidad Técnica de la ejecución del proyecto, se obliga a relacionarse con el AITO contratado por el Gobierno Regional de Los Lagos, reconociéndolo como un interlocutor válido, ante la ITO de tal ejecución, para los efectos del desarrollo de la fiscalización técnica del proyecto y del control del cumplimiento cabal y oportuno del mismo, permitiendo y facilitando

Avda. Décima Región 480, 4 piso,  
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/09/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA

Contralor Regional

su libre acceso a las obras, procurando un espacio físico en el cual pueda permanecer durante la ejecución, entregándole toda la información que le solicite y considerando positivamente las observaciones que efectúe y, en general, propiciando el adecuado ejercicio de sus labores, las que se tienen como vitales en la consecución de los fines del proyecto y del adecuado control de la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos aprobados para estas obras.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá, en todo lo que no concierna a la Consultoría antes señalada:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integralmente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Esta Inspección contará con la AITO de que se da cuenta en la cláusula precedente.
- e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos**, como responsable financiero y fiscalizador, como Unidad Técnica.
- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

**SEPTIMO:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, con domicilio en Av. Décima Región N° 480, 4to. Piso, Puerto Montt, RUT. N° 72.221.800-0;
- 3.- Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con

Avda. Décima Región 480, 4 piso,  
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

info@gorelslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

gorelslagos.cl



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/09/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA

Contralor Regional

avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

El Gobierno Regional pagará las facturas que corresponda a los estados de pago visados en las condiciones anteriormente señaladas, dentro del plazo de treinta días de recepcionadas, si no son rechazadas. El pago de estas facturas se efectuará en la forma, condiciones y bajo los apercibimientos de los artículos segundo bis, segundo tér, segundo quáter y segundo quíntos de la Ley N° 19983, de modo que, en el evento de no producirse, se devengará los intereses y reajustes que tales normas establecen, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas pertinentes.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

**Personerías:**

La personería del Gobernador Regional don Patricio Vallespin López, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos consta en Sentencia y Acta de Proclamación del TRICEL de fecha 09 de julio de 2021, y la personería del alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue, don Alex Gómez Aguilar, consta en Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de marzo de 2022.

ALEX GOMEZ AGUILAR  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/CSM/EGB/FMO/PNR.

2. **IMPUTESE** un monto de M\$1.142.543 (mil ciento cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y tres mil pesos), corresponde al Subt.31, ítem 02, Asig.001 "Gastos Administrativos", Subt.31, ítem 02, Asig.002 "CONSULTORIAS" y al Subt.31, ítem 02, Asig.004 "OBRAS CIVILES" del Presupuesto del FNDR año 2023, 2024 y 2025, según exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas en el convenio para el desembolso.

ANOTÉSE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE



ALEJANDRO MACIAS ESSEDIN  
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



VIVIANA GODOY TOLEDO  
GOBERNADORA REGIONAL (S)  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/EGB/FMO/PNR  
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional
- I. Municipalidad de Dalcahue
- Depto. de Inversión
- Archivo Oficina Partes GORE

Avda. Décima Región 480, 4 piso,  
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl



**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 26/09/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA

Contralor Regional

CONVENIO - MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

06 JUN. 2023

En Puerto Montt, a \_\_\_\_\_, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Gobernador Regional don a PATRICIO VALLESPIN LOPEZ Rut 9.351.493-9, ambos domiciliados en esta ciudad Avda. Décima Región Nro. 480, 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. Municipalidad de Dalcahue Rut 69.230.300-8, representada por su Alcalde don Alex Gómez Aguilar, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez 110, Comuna de Dalcahue, en lo sucesivo "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan, en lo relacionado con la asignación 31-02-004 obras civiles y 31-02-001 gastos administrativos, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION SISTEMA APR SECTOR PUPETRA, DALCAHUE" Código BIP 40017878-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

La duración del presente convenio mandato será de 1.468 días a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, sin perjuicio que sus actividades podrán realizarse a contar de la fecha del mismo.

Con todo, la vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las obras pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediese.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto considera dentro de sus obras civiles, la construcción de un sistema de agua potable rural para la localidad de Pupetra, las obras incluyen sistema de impulsión en tubería de HDPE en 75MM EN 16, desde un pozo existente que entrega un caudal de 2,8 L/S hacia un estanque de regularización metálico elevado de 25M3 de capacidad y altura=25M. Para el tratamiento se usará una caseta existente de albañilería, realizando mejoras al recinto y se instalaran nuevos equipos de cloración. Además, se instalarán 14.232 metros lineales de red pública con tubería HDPE de 110 y 75 MM para conectar 147 arranques. Además, el proyecto contempla la asignación de consultorías para asesoría de inspección técnica de obra y gastos administrativos para llevar a cabo el proceso de licitación y ejecución de las obras.

Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio Desarrollo Social.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público Nro.21.516 del 20.12.2022), Código BIP 40017878-0, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	31-02-004 Obras Civiles	1.123.043
F.N.D.R.	31-02-002 Consultorías	18.000
F.N.D.R.	31-02-001 Gastos Administrativos	1.500
TOTAL		1.142.543

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos "y/o" no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los **Gastos Administrativos**, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto, respecto de las partidas indicadas en la cláusula segunda de este instrumento, conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Ministerio Desarrollo Social y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En el sentido expuesto, atendido el hecho de que el proyecto contempla el ítem de Consultorías, asignación 3L-02-002, esto es, la Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra (AITO) y las facultades de supervisión y fiscalización de las que es titular, al Gobierno Regional de Los Lagos corresponderá la licitación, contratación, ejecución y Unidad Técnica de esta labor, para ser prestada a la Inspección Técnica de la ejecución de la obra.

La mencionada labor, el Gobierno Regional de Los Lagos, la desarrollará a través del Departamento de Seguimiento y Fiscalización de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Por su parte, la Unidad Técnica de la ejecución del proyecto, se obliga a relacionarse con el AITO contratado por el Gobierno Regional de Los Lagos, reconociéndolo como un interlocutor válido, ante la ITO de tal ejecución, para los efectos del desarrollo de la fiscalización técnica del proyecto y del control del cumplimiento cabal y oportuno del mismo, permitiendo y facilitando su libre acceso a las obras, procurando un espacio físico en el cual pueda permanecer durante la ejecución, entregándole toda la información que le solicite y considerando positivamente las observaciones que efectúe y, en general, propiciando el adecuado ejercicio de sus labores, las que se tienen como vitales en la consecución de los fines del proyecto y del adecuado control de la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos aprobados para estas obras.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá, en todo lo que no concierna a la Consultoría antes señalada:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integralmente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.
- c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado. Esta Inspección contará con la AITO de que se da cuenta en la cláusula precedente.
- e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos, como responsable financiero y fiscalizador, como Unidad Técnica.
- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, con domicilio en Av. Décima Región N° 480, 4to. Piso, Puerto Montt, RUT. N° 72.221.800-0;
- 3.- Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

El Gobierno Regional pagará las facturas que corresponda a los estados de pago visados en las condiciones anteriormente señaladas, dentro del plazo de treinta días de recepcionadas, si no son rechazadas. El pago de estas facturas se efectuará en la forma, condiciones y bajo los apercibimientos de los artículos segundo bis, segundo tér, segundo quáter y segundo quíntos de la Ley N° 19983, de modo que, en el evento de no producirse, se devengará los intereses y reajustes que tales normas establecen, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas pertinentes.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

**Personerías:**

La personería del Gobernador Regional don Patricio Vallespin López, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos consta en Sentencia y Acta de Proclamación del TRICEL de fecha 09 de julio de 2021, y la personería del alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue, don Alex Gómez Aguilar, consta en Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de marzo de 2022.



*[Handwritten signature of Alex Gómez Aguilar]*  
ALEX GÓMEZ AGUILAR  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



*[Handwritten signature of Patricio Vallespin López]*  
PATRICIO VALLESPIN LOPEZ  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

*[Handwritten signature]*  
MSM/CMR/CSM/ECB/FMO/EMR.



ORD Nº 3640

**ANT.:** Ley de Presupuesto 21.516 del 20 de diciembre de 2022.

**MAT.:** Remite Modificación de Convenio y Resolución que indica.

PUERTO MONTT, 27 SEP. 2023

**DE: RUBÉN QUINTUL NORIEGA**  
**JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL**

**A: ÁLEX GÓMEZ AGUILAR**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

Adjunto remito a usted Resolución Afecta Nro. 132/20.06.2023, tomado de razón con fecha 26 de septiembre de 2023 y de convenio mandato del 06 de junio de 2023, de la siguiente iniciativa:

**“CONSTRUCCION SISTEMA APR SECTOR PUPETRA, DALCAHUE”. CÓDIGO BIP 40017878-0**

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



  
**RUBÉN QUINTUL NORIEGA**  
**JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO**  
**E INVERSIÓN REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

  
CJM/PNR

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Archivo carpeta proyecto
- Archivo Depto. De Inversión

Avda. Décima Región 480, 4 piso,  
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

[Info@goreloslagos.cl](mailto:Info@goreloslagos.cl)  
Tel. +5665 228 3153  
+5665 228 3109  
[goreloslagos.cl](http://goreloslagos.cl)